



Norma de Régimen Interior que regula la Bonificación de Cuota

SEPTIEMBRE
2018

Tras la última Junta General Ordinaria de Socios, de 22 de marzo DE 2018, la Junta Directiva ha acordado la aplicación de modificación de Cuotas Mensuales ordinarias, que fueron presentadas dentro del paquete de "Medidas Correctoras para Desviaciones Presupuestarias" que, a su vez, formaba parte de los Proyectos y Planes de Actuación que la Junta Directiva presentó y que fueron aprobados por la Junta General.

En base a ello, para evitar bajas y favorecer que las familias mantengan la condición de socio, en función de situaciones de estudios, trabajo y residencia, la Junta Directiva, en sesión de fecha 11/06/2018 acordó establecer un Sistema de Bonificación en la Cuota Mensual Ordinaria, revisado y actualizado en sesiones de 16/07/18, 03/09/18 y 31/10/18, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Importe: El importe de la bonificación para todos los casos que aquí se contemplan será del 50 por ciento de la cuota mensual ordinaria.

Segunda. Aplicación, Clase de socios: Esta Norma se aplicará, exclusivamente, a los Socios Titulares y de Número.

Tercera. Requisitos y Situaciones para su aplicación:

Modalidad A: Por encontrarse **realizando estudios y tener más de 22 años y menos de 28 años de edad**. Los estudios han de ser oficiales (universidad, formación profesional, másteres, o análogos), que sean necesarios para la obtención de un título habilitante para el ejercicio profesional, no pudiendo responder a hobbies o de formación meramente personal, como música, idiomas (salvo que se correspondan precisamente con la carrera que ha cursado el socio). El Socio podrá usar las instalaciones durante todo el año, sin límite.

Modalidad B: Para los que se encuentren **residiendo fuera de la provincia de Almería, desde 23 años cumplidos sin límite superior de edad**. En este caso, para disfrutar de la bonificación se fija un límite máximo de **40 días al año** de uso de las instalaciones del Club.

Quinta. Tramitación: El Socio interesado, por sí o por medio de representante, presentará solicitud de aplicación de la bonificación referida, en el formulario oficial, acompañando los documentos originales oficiales, legales y/o públicos actualizados que correspondan, o se les pueda exigir, según la situación o modalidad solicitada, de entre los que siguen:

- *Documento acreditativo de la edad del socio beneficiario (Libro de familia, certificado de nacimiento, fotocopia del DNI, o cualquier otro documento público donde figure la fecha de nacimiento).*
- *Documento oficial acreditativo de los estudios que curse (matrícula, certificado expedido por el Centro, o análogo).*
- *Documento oficial acreditativo de la ocupación profesional (contrato de trabajo, certificado de la empresa o centro de trabajo, o análogo).*
- *Documentación suficiente de residencia (empadronamiento y recibos de suministros como agua, luz, etc.).*
- *Certificación que justifique encontrarse en Situación de Desempleo o Pensionista.*

Las solicitudes se presentarán en el formulario oficial y deben ser aprobadas por Junta Directiva, la cual podrá arbitrar normas complementarias, así como delegar en un miembro de la misma su aprobación.

Sexta. Efectos: La bonificación aprobada surtirá efecto a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se apruebe la solicitud por la Junta Directiva, y se mantendrá en vigor durante los doce meses siguientes, al término de los cuales podrá ser renovada mientras no cambien las circunstancias que justificaron su aprobación o se modifiquen y/o se deroguen por acuerdo de la Junta Directiva.

Séptima. Renovación: La solicitud de renovación es preceptiva por cuanto que las circunstancias personales del socio pueden haber cambiado. Deberá presentarse al menos 15 días antes de su expiración, aportando nueva documentación actualizada. Pasado el plazo de efectividad de la bonificación (doce meses) sin haber solicitado su renovación, se volverá a aplicar el cien por cien de la cuota que resultó bonificada. El retraso en la solicitud de renovación no dará derecho a reclamar el abono de los pagos realizados.

Almería, 3 de septiembre de 2018

Por la Junta Directiva,
El Secretario